



Comunidad de Madrid

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE PERITACIÓN EN LOS JUICIOS RÁPIDOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

De conformidad con lo que establece el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación la situación de insuficiencia de medios personales y materiales que tiene la Administración de la Comunidad de Madrid, lo cual justifica la necesidad de licitar el expediente de contratación arriba indicado.

El presente contrato tiene por objeto la realización de trabajos de peritación, solicitados a propuesta de Juez, Magistrado o Ministerio Fiscal, en los órganos judiciales del Orden Jurisdiccional Penal de la Comunidad de Madrid, en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos, como consecuencia de la entrada en vigor del procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos regulados en la Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos, y de modificación del procedimiento abreviado.

Actualmente la Administración de Justicia carece de personal disponible, suficiente y adecuado, para la realización de los trabajos anteriormente mencionados y, puesto que la necesidad de la celebración de este contrato deriva de que es un servicio que se considera fundamental para el normal funcionamiento de estos órganos judiciales de la Comunidad de Madrid y para su agilidad en el marco de los juicios rápidos, esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia viene licitando contratos de servicios para la realización de trabajos de peritación en los juicios rápidos desde que se estableció este tipo de juicios por la Ley 38/2002, de 24 de octubre.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Firmado digitalmente por: ALEJANDRA ALONSO BERNAL - 
Fecha: 2026.07.13 15:25

Fdo.: Alejandra Alonso Bernal